



Fl. 61

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 1100140030-022 2019 00313-00

1. Como quiera que el abogado Roberto Uribe Ricaurte, designado no se pronunció frente al nombramiento de curador *ad litem*, de conformidad con el numeral 7 del art. 48 del CGP se ordena oficiar a la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**, remitiéndole copia del auto mediante el cual fue nombrado y del telegrama, así como de las constancias de envío para que inicie las investigaciones disciplinarias a que haya lugar. Oficiese

2. Como consecuencia de lo anterior, se le releva y se designa como curador *ad litem*, en los términos del numeral 7 del artículo 48 del CGP, al abogado **Manuel de los Santos Melo Carranza** a quien se le notificará en la dirección Carrera 5 No. 16 -14 oficina 403 de esta ciudad, teléfono 2830031, Email manuelmelocarranza@gmail.com, con quien se continuará el trámite del proceso.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación al designado de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del CGP., adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, situación que deberá acreditar, al plenario prueba documental idónea, de guardar silencio y no posesionarse en debida forma se procederá a la compulsa de copias con destino a la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**, a fin de que inicie las acciones a que haya lugar, así como ser sancionado con multas hasta por 10 SMMLV, por incumplir lo aquí ordenado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(CRAB)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **40** fijado hoy **12/03/2021** a la hora de las 08:00 AM.



Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6d0efcef3df725c47dfa1ad13636ab9bb14d8e42eea438c86e173
ca7c8a3bc54**

Documento generado en 11/03/2021 09:20:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**